

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO**

**TITULO: Seguro de daños materiales**

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** Departamento de Organización y Personas (Secretaría General).

### **1. Motivación de la necesidad del contrato**

De acuerdo con los **Estatutos de la Fundación EOI**, Capítulo I. Naturaleza, domicilio, nacionalidad y fines, Artículo 1º. Denominación, carácter y duración: “La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, el medio ambiente, la difusión de resultados de la investigación científica y técnica y las aplicaciones para la sociedad de la información. Carece de ánimo de lucro y tiene una duración indefinida.”

EOI necesita contratar un seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales del Patrimonio propio de la Fundación o que EOI tenga interés en el riesgo asegurado para todas las instalaciones de EOI y sus sedes.

La política de EOI es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, se revisan las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente. Al no ser EOI una aseguradora, no es posible que ella misma se preste este servicio.

La flexibilidad y profesionalidad deben garantizar el cumplimiento de la prestación, por lo que se recurre a una empresa externa, al no disponer de medios propios para dar cumplimiento al servicio, que nos permita establecer los parámetros de exigencia y posibilitar las sustituciones y ampliaciones que en su caso la organización requiera.

### **2. Objeto y contenido del contrato**

El objeto del seguro son centros de enseñanza y formación e impartición de cursos con servicio de cafetería y aparcamiento y residencias de estudiantes con instalaciones deportivas tanto cubiertas como al aire libre, del Patrimonio de EOI o que EOI tenga interés en el riesgo asegurado por tratarse de bienes alquilados o cesiones a su favor de uso.

El adjudicatario debe estar inscrito en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Revisada la idoneidad técnica del servicio descrito y sus prestaciones, se ha comprobado que el objeto del contrato es una unidad funcional independiente.

### 3. Tipo de procedimiento de adjudicación

El tipo de procedimiento para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose en más de un 25% la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor.

### 4. Duración

El seguro tendrá vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021, debiendo el correspondiente contrato suscribirse con anterioridad a su inicio.

Posibilidad de prórroga: Al término del plazo de ejecución inicial, EOI podrá proponer al adjudicatario la ampliación del plazo de ejecución del contrato anualmente, por un periodo máximo de dos años adicionales, sin que la cuantía final supere en ningún caso el valor estimado del contrato.

Cada posible prórroga del contrato tendrá una duración máxima de un año, permaneciendo sus características inalterables. Cada prórroga tendrá lugar por mutuo acuerdo de las partes que deberá ser formalizado por escrito.

### 5. Cálculo del valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación	Valor estimado	Precio máximo de la oferta
27.564,07 €	82.692,21 €	27.564,07 €

El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido cualquier impuesto o recargo de aplicación (Impuesto sobre Primas de Seguros (ISP), Consorcio de Compensación de Seguros, Impuesto para Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA) y cualquier otro tipo de impuestos), para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del contrato. Según el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro están exentas de IVA.

Se excluirán las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación (impuestos o recargos incluidos).

No existe obligación de EOI de contratar en su totalidad el presupuesto base de licitación.

El valor estimado es el importe total del contrato, impuestos o recargos incluidos, e incluye la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato en ningún caso podrán superar el valor estimado del contrato.

El sistema de determinación del precio utilizado para esta licitación ha sido el siguiente:

Prima total abonada en la anualidad 2020 = 18.970,06 € (prima impuestos incluidos).

Se estima un incremento del precio motivado por:

- Revisión de los riesgos asegurados respecto a la anualidad anterior, en concreto el aumento del importe por pérdida de beneficios y el aumento de los m<sup>2</sup> asegurados. Se estima en 4.000 €.
- La actual situación de incertidumbre afecta directamente al mercado de aseguramiento con incrementos estimados de un 20%.

Prima total póliza anualidad 2021, estimada teniendo en cuenta fluctuaciones del mercado = 27.564,07 € (prima neta + impuestos).

Desde el Área que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

## **6. Responsable del contrato.**

Victoria E. Sánchez Fuentes, Directora de Organización y Personas.

## **7. Criterios de Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como las condiciones especiales de ejecución.**

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores obligatoriamente estén inscritos Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en lo sucesivo ROLECE), según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en este Registro será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no hubieran podido obtener inscripción en el ROLECE en la fecha límite para la presentación de ofertas, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se aportará la documentación detallada en el apartado 1.I) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **a. Solvencia económica y financiera:**

Debe acreditarse disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de 41.346,10 €.

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **b. Solvencia técnica o profesional:**

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de como máximo los tres últimos años. El importe acumulado deberá ser igual o superior a 19.294,85 €.

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

Los servicios o trabajos/suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Debe acreditarse estar inscrito en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

#### **8. Criterios de adjudicación.**

Estando perfectamente definida técnicamente la prestación, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se considera el precio el único factor determinante en la adjudicación.

Por ello, estando definido el objeto del seguro en el Pliego de Prescripciones Técnicas y habiendo analizado que este es suficiente para cubrir la necesidad de aseguramiento de EOI, se considera que el único criterio relevante es su prima, ya que una mejora en las coberturas, limitaciones, disminución de las franquicias, etc. redundaría en una prima mayor.

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 100 % en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

##### **a. Valoración económica (máximo 10 puntos)**

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 10 \times \left[ 1 - \left( \frac{P_i - P_b}{P_b} \right) \right]$$

siendo:

Puntos i = Puntuación de la oferta i.

$P_i$  = Prima total (incluido cualquier impuesto o recargo de aplicación (Impuesto sobre Primas de Seguros (ISP), Consorcio de Compensación de Seguros, Impuesto para Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA) y cualquier otro tipo de impuestos).

$P_b$  = Prima de la oferta más baja de las admitidas (incluido cualquier impuesto o recargo de aplicación (Impuesto sobre Primas de Seguros (ISP), Consorcio de Compensación de Seguros, Impuesto para Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA) y cualquier otro tipo de impuestos).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

### **1. Lotes o justificación de la falta de división en lotes del contrato.**

No existe división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### **2. Justificación de la insuficiencia de medios.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio.

**FECHA:** a fecha de la firma electrónica

**DATOS DEL FIRMANTE:** Victoria E. Sánchez Fuentes, Directora de Organización y Personas.

**FIRMA:**